

ÍNDICE

Boletines Oficiales

BOE BOE núm 39 de de 15.02.2023

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

[Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero](#), por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023.

[\[pág. 3\]](#)

BOE BOE núm 41 de de 17.02.2023

GESTIÓN DE EMBARGOS.

[Resolución de 7 de febrero de 2023](#), de la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la que se establece un procedimiento de colaboración de las entidades financieras en la gestión de obtención de información y práctica del embargo por medios telemáticos de los pagos efectuados a través de Terminales de Punto de Venta a deudores de la Seguridad Social.

[\[pág. 3\]](#)



Consejo de Ministros

MODIFICACIONES ESTRUCTURALES DE SOCIEDADES MERCANTILES. Aprobado el [ANTEPROYECTO DE LEY de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles](#) por la que se transpone la Directiva (UE) 2019/2121 del Parlamento y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 en lo que atañe a las transformaciones, fusiones y escisiones transfronterizas, a los efectos previstos en el artículo 26.4 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

[\[pág. 5\]](#)

Novedades AEAT

NUEVA AYUDA DE 200 EUROS.

Desde mañana (17/02/2023) se puede solicitar en la web de la Agencia Tributaria la nueva ayuda de 200 euros para personas con bajos ingresos y patrimonio

[\[pág. 6\]](#)



Congreso Diputados

LEY DEL EMPLEO.

La Ley de Empleo queda lista para su entrada en vigor

[\[pág. 8\]](#)

ALERTADORES (O DE LOS WHISTLEBLOWERS).

El Pleno aprueba la Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

[\[pág. 9\]](#)



Actualidad del Poder judicial

INDEMNIZACIÓN ADICIONAL. El TSJ de Cataluña otorga una indemnización adicional en un despido improcedente

[\[pág. 11\]](#)



Sentencia de interés

PENSIÓN DE VIUDEDAD. RECONOCIMIENTO.

La constitución de la pareja de hecho puede acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho

[\[pág. 12\]](#)



Parlamento Europeo

TRABAJADORES DE PLATAFORMAS.

El PE pide un salario mínimo europeo y protección para trabajadores de plataformas

[\[pág. 13\]](#)

Convenios colectivos publicados esta semana de Estado, Catalunya y Madrid

[\[pág. 14\]](#)



Leído en la prensa

[\[pág. 15\]](#)

Boletines Oficiales



BOE núm 39 de de 15.02.2023

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL [Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero](#), por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023.

Disposición final tercera. Entrada en vigor y periodo de vigencia.

Este real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y **surtirá efectos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, procediendo, en consecuencia, el abono del salario mínimo en el mismo establecido con efectos del 1 de enero de 2023.**

Artículo 1. Cuantía del salario mínimo interprofesional.

El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, **queda fijado en 36 euros/día o 1080 euros/mes**, según el salario esté fijado por días o por meses.

(...)

Artículo 3. Compensación y absorción.

A efectos de aplicar el último párrafo del artículo 27.1 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a compensación y absorción en cómputo anual por los salarios profesionales del incremento del salario mínimo interprofesional, se procederá de la forma siguiente:

1. La revisión del salario mínimo interprofesional establecida en este real decreto no afectará a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que viniesen percibiendo las personas trabajadoras cuando tales salarios en su conjunto y en cómputo anual fuesen superiores a dicho salario mínimo.

A tales efectos, el salario mínimo en cómputo anual que se tomará como término de comparación será el resultado de adicionar al salario mínimo fijado en el artículo 1 de este real decreto los devengos a que se refiere el artículo 2, **sin que en ningún caso pueda considerarse una cuantía anual inferior a 15.120 euros.**

(...)

Artículo 4. **Personas trabajadoras eventuales, temporeros y temporeras, y empleadas y empleados de hogar.**

1. **Las personas trabajadoras eventuales, así como las temporeras y temporeros** cuyos servicios a una misma empresa no excedan de ciento veinte días percibirán, conjuntamente con el salario mínimo a que se refiere el artículo 1, la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos, así como de las dos gratificaciones extraordinarias a que, como mínimo, tiene derecho toda persona trabajadora, correspondientes al salario de treinta días en cada una de ellas, **sin que la cuantía del salario profesional pueda resultar inferior a 51,15 euros por jornada legal en la actividad.**

(...)

2. De acuerdo con el artículo 8.5 del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la **relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar**, que toma como referencia para la determinación del salario mínimo de las empleadas y empleados de hogar que trabajen por horas, en régimen externo, el fijado para las personas trabajadoras eventuales y temporeras y que incluye todos los conceptos retributivos, **el salario mínimo de dichas empleadas y empleados de hogar será de 8,45 euros por hora efectivamente trabajada.**

(...)



GESTIÓN DE EMBARGOS.

[Resolución de 7 de febrero de 2023](#), de la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la que se establece un procedimiento de colaboración de las entidades financieras en la gestión de obtención de información y práctica del embargo por medios telemáticos de los pagos efectuados a través de Terminales de Punto de Venta a deudores de la Seguridad Social.

Este procedimiento tiene por objeto la obtención de información y la práctica del embargo por medios informáticos y telemáticos de los pagos que se vayan a efectuar a los deudores de la Seguridad Social como consecuencia de las operaciones realizadas a través de Terminales de Punto de Venta (en adelante, TPV). El embargo de los citados pagos sólo se podrá efectuar cuando el importe de la deuda contraída con la Seguridad Social sea superior a tres euros.

Las entidades financieras interesadas en adherirse al citado procedimiento deberán formular, a través de su representante legal o de persona suficientemente apoderada, solicitud de adhesión al mismo dirigida al Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante, TGSS). A estos efectos, se entenderán por entidades financieras a las entidades de depósito, así como a los proveedores de servicios de pago.

De no haberse solicitado la adhesión, en ningún caso podrán contemplarse las dificultades operativas que hayan podido motivarse por el número de actuaciones solicitadas por la TGSS como causa de exoneración de las responsabilidades en que haya podido incurrir la entidad financiera por el incumplimiento de las obligaciones que, en orden al suministro de información y práctica de embargos sobre los pagos efectuados a través de TPV, imponen las normas legales y reglamentarias aplicables.

Los efectos de la presente resolución se producirán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».



Consejo de Ministros

MODIFICACIONES ESTRUCTURALES DE SOCIEDADES MERCANTILES. Aprobado el [ANTEPROYECTO DE LEY de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles](#) por la que se transpone la Directiva (UE) 2019/2121 del Parlamento y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 en lo que atañe a las transformaciones, fusiones y escisiones transfronterizas, a los efectos previstos en el artículo 26.4 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

El Consejo de Ministros ha aprobado el anteproyecto de Ley de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles. Con esta nueva norma se transpone la Directiva (UE) 2019/2121 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 en lo que atañe a las transformaciones, fusiones y escisiones transfronterizas de empresas.

Entre los objetivos del anteproyecto se encuentra establecer un marco jurídico armonizado con los socios de la UE para mejorar la transparencia en este tipo de operaciones; consolidar los derechos de socios, acreedores y trabajadores de las empresas involucradas; y obliga a publicitar este tipo de procedimientos; así como a proteger y a dar seguridad a acreedores y trabajadores antes de que se inicie el procedimiento.

La nueva norma facilita y simplifica el trabajo jurídico a la hora de analizar las operaciones de modificación estructural de sociedades mercantiles en operaciones internas europeas y extraeuropeas; fomenta el diálogo social; y contempla los intereses de todas las partes interesadas.

La trasposición de esta directiva está alineada con la libertad de establecimiento para las sociedades y empresas; y constituye uno de los principios fundamentales del Derecho europeos recogido en los artículos 49 y 54 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

Además, comprende tanto la creación como la administración de las sociedades en las condiciones fijadas por la legislación del correspondiente Estado miembro, así como su movilidad intraeuropea. Según contempla la nueva norma, esta movilidad dentro de la UE ha de ser promovida con el fin de mejorar el funcionamiento del mercado interior, en el marco creciente de internacionalización de los operadores económicos.

Para abordar la norma, se ha integrado todo el régimen de modificaciones estructurales, internas y transfronterizas, en un marco normativo único, extendiendo el régimen de las operaciones intraeuropeas, en la medida de lo posible, a las operaciones internas para evitar asimetrías y diferencias, que en su caso pudieran favorecer un riesgo de búsqueda de una jurisdicción de conveniencia en un ámbito interno y transfronterizo.



Novedades AEAT

NUEVA AYUDA DE 200 EUROS. Desde mañana (16/02/2023) se puede solicitar en la web de la Agencia Tributaria la nueva ayuda de 200 euros para personas con bajos ingresos y patrimonio

Fecha: 14/02/2023
Fuente: web de la AEAT
Enlace: [Nota](#)

Plazo de solicitud hasta el 31 de marzo

- Los servicios de ayuda incluirán folletos, vídeos explicativos, solución de dudas frecuentes y carteles informativos en las oficinas
- Al igual que en el caso de la anterior ayuda de 200 euros, se requiere el alta de los solicitantes en el sistema 'Clave', que se puede realizar por internet, por videollamada o presencialmente en las oficinas de la Agencia
- Para la solicitud únicamente será necesario aportar los datos identificativos y domicilio del solicitante y de las personas con las que convive en el hogar, así como un teléfono de contacto y el número de cuenta bancaria para hacer efectivo el pago

La Agencia Tributaria pondrá mañana a disposición de todos los posibles beneficiarios el formulario online con el cual solicitar la nueva ayuda de 200 euros para personas con bajos ingresos y patrimonio que establece el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre. El Real Decreto establece que los solicitantes tienen tiempo hasta el 31 de marzo para solicitar la ayuda y que el plazo para el pago por parte la Agencia es de tres meses a partir de entonces.

El formulario se publicará en el apartado de información destacada de la sede electrónica de la Agencia (<https://sede.agenciatributaria.gob.es>) y en él únicamente será necesario cumplimentar los datos identificativos y domicilio del solicitante y de las personas con las que convive en el hogar, así como un teléfono de contacto y el número de cuenta bancaria para hacer efectivo el pago de la ayuda.

Folletos y vídeos explicativos

En las semanas previas al inicio del plazo de solicitud, la Agencia ya había habilitado el espacio en su web para la nueva ayuda de 200 euros a efectos de facilitar la visualización de un bloque específico de preguntas frecuentes y para incentivar a los posibles solicitantes que no estén dados de alta en el sistema 'Clave', ni cuenten con certificado electrónico, a que realicen ese trámite sencillo de registro en 'Clave' por internet o videollamada evitándose desplazamientos, o en las oficinas de la Agencia u otros organismos públicos. El alta en 'Clave' solo requiere aportar los datos del DNI y un número de teléfono móvil.

Toda la información necesaria en relación con este trámite, así como la propia vinculada a la ayuda de los 200 euros, se recogerá también en folletos y vídeos explicativos que se publicarán en la web de la Agencia, y todo ello se complementará con carteles informativos en las zonas de atención al público de las oficinas en todo el territorio.

Colectivos de beneficiarios y requisitos

La ayuda se concreta en un pago único de 200 euros para trabajadores por cuenta propia o ajena y beneficiarios de la prestación o subsidio de desempleo en 2022 que el pasado año no superasen los 27.000 euros brutos de renta y cuyo patrimonio –descontando la vivienda habitual– no rebasara los 75.000 euros. Los beneficiarios deben tener residencia habitual en España en 2022.

Para el cálculo de importes se debe sumar la renta y el patrimonio de las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio: el propio beneficiario; su cónyuge o pareja de hecho; los

descendientes menores de 25 años, o con discapacidad, con rentas que no excedan de 8.000 euros; y ascendientes hasta segundo grado por línea directa (padres y abuelos).

Como en el caso de la anterior ayuda de 200 euros, el objeto de este nuevo pago único es paliar el efecto perjudicial en los precios ocasionado por la crisis energética derivada de la invasión de Ucrania en situaciones de vulnerabilidad económica no cubiertas por otras prestaciones de carácter social. En este sentido, el incremento de las pensiones contributivas ya se garantiza en línea con la inflación, mientras que el Ingreso Mínimo Vital (IMV) y las pensiones no contributivas ya se benefician de un incremento extraordinario del 15%. Por tanto, no son destinatarios de esta ayuda los perceptores a 31 de diciembre de 2022 del IMV y de pensiones de la Seguridad Social.

Por otra parte, el Real Decreto establece el requisito de que ninguno de los convivientes mencionados fuese en 2022 administrador de una sociedad activa, ni titular de acciones o participaciones no cotizadas.



Congreso Diputados

LEY DEL EMPLEO. La Ley de Empleo queda lista para su entrada en vigor

Fecha: 16/02/2023

Fuente: web del Congreso de los Diputados

Enlace: [Nota](#)

La [Ley de Empleo](#) ha quedado definitivamente aprobada. El texto incluye todas las enmiendas del Senado, que han sido sometidas hoy a consideración del Pleno de la Cámara Baja. La ley está lista para su entrada en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La norma se articula a lo largo de setenta artículos estructurados bajo seis Títulos, más un conjunto de disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales. Entre sus objetivos, según su exposición de motivos, está "favorecer las condiciones para la generación de mercados de trabajo inclusivos" que garantice la igualdad de oportunidades y no discriminación a la hora de acceder a un empleo.

Asimismo, tiene por objeto "impulsar el empleo de calidad y un mercado laboral más eficiente" en el que se establece un "atención especializada a colectivos prioritarios", entre los que se encuentran las víctimas de violencia de género, las personas transgénero y las personas con discapacidad" entre otros colectivos.

Plan de Empleo y Agencia Española de Empleo

El Título I se dedica a la política de empleo, y dentro del mismo se define un Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno que se desarrollará en torno a seis ejes: Orientación, Formación, Oportunidad de empleo, Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, Emprendimiento y Mejora del marco institucional. Por su parte, el Título II regula la Agencia Española de Empleo, nueva denominación del "Servicio Público de Empleo Estatal".

La agencia tiene como objetivo "impulsar, en el marco del diálogo social, la reforma del mercado laboral español para adecuarlo a la realidad y necesidades actuales y de manera que permita corregir las debilidades estructurales". Para ello, buscará: reducir el desempleo estructural y el paro juvenil, corregir la dualidad, mejorar el capital humano, modernizar la negociación colectiva y aumentar la eficacia y la eficiencia de las políticas públicas de empleo.

El Título III regula las políticas activas de empleo, el IV los Servicios garantizados, compromisos y cartera de servicios, el V se dedica a la financiación y el sexto a los mecanismos de evaluación.

Tramitación parlamentaria

Durante la fase de [ponencia](#) se han incorporado 46 [enmiendas](#) de los grupos parlamentarios. Entre las modificaciones se incluye una nueva disposición sobre el acceso y la consolidación del empleo de las mujeres, otra disposición sobre la financiación de la formación en el trabajo y otra disposición final que modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por [Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre](#), que señala que el Salario mínimo interprofesional en su cuantía tanto mensual como anual es inembargable, cualquiera que sea el periodo de devengo.

El [dictamen](#) aprobado por la comisión incluye el informe de la ponencia, al que se ha introducido dieciséis enmiendas transaccionales y las enmiendas 43 de la diputada Ana Oramas del Grupo Mixto y la 141, 144, 147, 150, 153, 156, 158 y 162 del grupo parlamentario vasco. El resto de las enmiendas presentadas por los grupos parlamentarios fueron rechazadas. Las dieciséis enmiendas transaccionales modifican los artículos 3c, 5a, 8.4.g, 8.5,

14, 22 letras H y M, 39, 40.2.d, 46, 50.2, 52, 53.3 y la disposición final décima y el artículo 51.2 del Estatuto de los Trabajadores.

El Pleno del Congreso de los Diputados lo aprobó, en su sesión del jueves 22 de diciembre, con 187 votos a favor, 58 en contra y 101 abstenciones. Así, el texto al que dio luz verde la Cámara Baja incluye el dictamen emitido por la Comisión de Trabajo, Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en su sesión del 12 de diciembre y las enmiendas al articulado 191 a 193 del Grupo Parlamentario Plural y 108 del Grupo Republicano y las enmiendas transaccionales 1 a 4, 6 y 7 del Grupo Plural, 5 del Grupo Republicano y 8 del Grupo Vasco (EAJ-PNV).

Tras ser aprobado por el Pleno, el proyecto de ley se remitió al Senado, donde siguió el procedimiento de debate en ponencia, comisión y Pleno. La Cámara Alta podía aprobar el texto en sus términos, aprobar enmiendas o un veto por mayoría absoluta. Como lo aprobó en los mismos términos que el Congreso, sin modificaciones, la ley queda lista para su entrada en vigor.

ALERTADORES” (O DE LOS WHISTLEBLOWERS). El Pleno aprueba la Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

Fecha: 16/02/2023

Fuente: web del Congreso de los Diputados

Enlace: [Nota](#)

La [Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción](#) ha concluido su tramitación parlamentaria. El texto incluye [todas las enmiendas](#) introducidas por el Senado, que fueron sometidas hoy a consideración del Pleno de la Cámara Baja. Así, la norma queda lista para su publicación en el BOE y su posterior entrada en vigor.

Entre las modificaciones incorporadas en la Cámara Alta, se hace referencia a la colaboración del Gobierno con las comunidades autónomas para aprobar una estrategia contra la corrupción en el plazo máximo de dieciocho meses desde la entrada en vigor de la ley. Por otra parte, también se establece que la memoria anual de la Autoridad Independiente de Protección del Informante sea trasladada a las Cortes Generales, y no solo al Congreso de los Diputados.

Protección de los informantes en el sector público y privado

Esta norma tiene como objeto, según su exposición de motivos, "proteger a las personas que en un contexto laboral o profesional detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la misma".

Además, busca extender "la protección a todas aquellas personas que tienen vínculos profesionales o laborales con entidades tanto del sector público como del sector privado, aquellas que ya han finalizado su relación profesional, voluntarios, trabajadores en prácticas o en período de formación y personas que participan en procesos de selección". También "extiende el amparo de la ley a las personas que prestan asistencia a los informantes, a las personas de su entorno que puedan sufrir represalias, así como a las personas jurídicas propiedad del informante, entre otras".

Sistema Interno de Información

El Título II está dedicado al régimen jurídico del Sistema Interno de Información, y establece que "debería utilizarse de manera preferente para canalizar la información". No obstante, el informante puede elegir el cauce a seguir, interno o externo, según las circunstancias y los riesgos de represalias que considere. Además, se señala que este sistema interno "debe reunir

determinados requisitos, entre otros, su uso asequible, las garantías de confidencialidad, las prácticas correctas de seguimiento, investigación y protección del informante", y se permite la comunicación anónima.

Por su parte, el Título III prevé "el conjunto de derechos y garantías que ostenta el informante en el procedimiento de comunicación externa ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, y la exigencia de revisión de los procedimientos de recepción y seguimiento de informaciones".

Informe de la Ponencia

Durante su tramitación en el Congreso, en la fase de ponencia se incorporaron 22 enmiendas al articulado y 25 enmiendas transaccionales. El [informe](#) señala que la ponencia elevó a la Mesa de la Cámara su criterio favorable al desglose como [nuevo Proyecto de Ley Orgánica independiente](#) una de las enmiendas, formulada in voce por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la protección del secreto profesional del periodista.

También se añadió una disposición adicional quinta sobre la estrategia contra la corrupción, en la cual se da al Gobierno un plazo máximo de dieciocho meses para aprobar una Estrategia contra la corrupción que "al menos deberá incluir una evaluación del cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley así como las medidas que se consideren necesarias para paliar las deficiencias que se hayan encontrado en ese periodo de tiempo".

Además, se incorporó una disposición final primera bis de modificación de la Ley de Defensa de la Competencia sobre la comunicación de posibles infracciones a través del canal externo de comunicaciones de la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Votación en comisión

Durante la fase de comisión el dictamen aprobado por esta incluyó el informe de la ponencia y las nuevas enmiendas aprobadas. En concreto, se incorporaron cinco enmiendas transaccionales y dos correcciones técnicas. Así, se incluyen dos nuevas disposiciones adicionales, una relativa a la extensión de las medidas de protección y otra de modificación de la [Ley 1/1196 de asistencia jurídica gratuita](#).

Tramitación parlamentaria en el Senado

Tras ser aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, el proyecto de ley se remitió al Senado, que incorporó en [ponencia](#) tres enmiendas y dos propuestas de modificación al [texto remitido por el Congreso](#). El [dictamen de la comisión](#) mantuvo el mismo texto y el pleno de la Cámara Alta validó una [propuesta de modificación](#) presentada por varios grupos parlamentarios sobre la base de la enmienda número 106, relativa a la competencia de las comunidades autónomas respecto de las infracciones cometidas en el ámbito del sector privado.

Tras este debate en el Pleno del Congreso para decidir sobre la incorporación, en su caso, de las enmiendas del Senado, la norma queda lista para su publicación en el BOE y su posterior entrada en vigor.



Actualidad Poder Judicial

INDEMNIZACIÓN ADICIONAL. El TSJ de Cataluña otorga una indemnización adicional en un despido improcedente

Fecha: 08/02/2023

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Nota y Resolución](#)

Concede por primera vez una indemnización adicional a la legal de 33 días por año de servicio. La Sala Social del TSJ de Cataluña ha otorgado, por primera vez, una indemnización adicional a la legal de 33 días por año de servicio en un caso de despido improcedente.

La Sala ya había expuesto en algún otro caso, la posibilidad de otorgar esta indemnización, pero hasta ahora, siempre se había denegado por falta de prueba de los perjuicios en casos anteriores.



[Consulta la resolución](#)



Sentencia de interés

PENSIÓN DE VIUEDAD. RECONOCIMIENTO. La constitución de la pareja de hecho puede acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho

Fecha: 17/01/2023

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Sentencia del TS de 17/01/2023](#)

El Tribunal Supremo entiende la prueba de la existencia de una pareja de hecho anterior a la celebración del matrimonio no solo puede acreditarse a los efectos del reconocimiento del derecho a la pensión de viudedad mediante los medios especificados en el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril.

El caso es que a la interesada se le reconoció una prestación de viudedad temporal porque su matrimonio con el causante se celebró con menos de un año de anterioridad a su fallecimiento y no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38.1 del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril.

El art. 38.1 establece:

«1. Tendrá derecho a la pensión de viudedad quien sea cónyuge supérstite del causante de los derechos pasivos.

En los supuestos en que el fallecimiento del causante derivara de enfermedad común, no sobrevinida tras el vínculo conyugal, se requerirá, además, que el matrimonio se hubiera celebrado con un año de antelación como mínimo a la fecha del fallecimiento. No se exigirá dicha duración del vínculo matrimonial cuando existan hijos comunes, ni tampoco cuando en la fecha de celebración del mismo se acreditará un período de convivencia con el causante, como pareja de hecho, que, sumado al de duración del matrimonio, hubiera superado los dos años.

Cuando el cónyuge no pueda acceder a pensión de viudedad por las causas citadas en el párrafo anterior, tendrá derecho a una prestación temporal de igual cuantía que la pensión de viudedad que le hubiera correspondido y con una duración de dos años».

El TS concluye que debe reiterarse en lo esencial lo declarado en la sentencia de 7 de abril de 2021 (recurso de casación 2479/2019), respecto a que la prueba de la existencia de una pareja de hecho anterior a la celebración del matrimonio no solo puede acreditarse a los efectos del reconocimiento del derecho a la pensión de viudedad mediante los medios señalados en el párrafo cuarto del artículo 38.4 del Real Decreto Legislativo 670/1987, es decir mediante la inscripción en un registro específico autonómico o municipal del lugar de residencia o mediante un documento público y que ambos deben ser anteriores, al menos, en dos años al fallecimiento del causante, sino también mediante el certificado de empadronamiento o cualquier otro medio de prueba válido en Derecho que demuestre la convivencia de manera inequívoca.



Parlamento Europeo

TRABAJADORES DE PLATAFORMAS. El PE pide un salario mínimo europeo y protección para trabajadores de plataformas

Fecha: 10/02/2023

Fuente: web de transparencia

Enlace: [acceder](#)

- **La UE debe reforzar su pilar social con legislación y financiación**
- **Los eurodiputados denuncian la desigualdad entre Estados miembros, regiones y grupos de población**
- **Prioridad a la lucha contra el paro juvenil y de larga duración**

El Parlamento pide a la Comisión y los Estados miembros que refuercen la faceta social de la UE, mediante propuestas legislativas y con la financiación adecuada.

Los eurodiputados hacen hincapié en que, pese al descenso del desempleo (hasta un mínimo histórico del 7,4% en agosto pasado), el paro juvenil continúa en niveles inaceptables y persisten grandes diferencias socio-económicas entre los países de la Unión.

Además, hay 113 millones de personas en riesgo de pobreza y exclusión social, un problema que afecta también a personas con empleo en algunos Estados miembros, debido a la precarización y los bajos salarios.

En una resolución aprobada por el pleno con 422 votos a favor, 131 en contra y 101 abstenciones, la Cámara reclama, entre otros cambios:

- propuestas legislativas para garantizar que todos los trabajadores de la Unión dispongan de un salario mínimo justo y para garantizar que los sistemas nacionales pueden pagar las prestaciones por desempleo en caso de crisis económica;
- una Garantía infantil europea para combatir la pobreza, y que se dé prioridad a la lucha contra el paro juvenil y el desempleo de larga duración;
- una iniciativa coordinada a nivel comunitario para reforzar los derechos sociales de los trabajadores de plataformas de internet, que deben además estar cubiertos por convenidos colectivos;
- medidas legales para garantizar la transparencia salarial, para reducir la actual brecha del 16% en detrimento de las mujeres;
- transformar los sistemas educativos y de formación para aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece la digitalización, al tiempo que se aborda la cuestión del abandono escolar temprano, y
- reforzar y modernizar los servicios de empleo públicos.



Convenios colectivos publicados de ámbito estatal y de la Comunidad Autónoma de Catalunya y Madrid

ESTATAL. ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. [[BOE 16/02/2023](#)]

ESTATAL CONSTRUCCIÓN. Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo relativo al Convenio colectivo general del sector de la construcción. [[BOE 16/02/2023](#)]

ESTATAL. CENTROS DE JARDINERÍA. Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo de empresas de centros de jardinería. [[BOE 16/02/2023](#)]

CATALUNYA. SERRVEIS EMPAQUETATS. RESOLUCIÓ EMT/325/2023, d'1 de febrer, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de la Comissió negociadora del Conveni col·lectiu per a les empreses comercials de serveis d'empaquetats, enfaixat i qualsevol altra manipulació de productes propietat de tercers, relatiu a taules salarials (codi de conveni núm. 79001635012000). [[DOGC 14/02/2023](#)]

TARRAGONA. COMERÇ TEXTIL. Conveni col·lectiu de treball del sector de Comerç tèxtil de la província de Tarragona, anys 2022-2024. [[BOPT de 13/02/2023](#)]

TARRAGONA. Conveni col·lectiu de treball del sector de Cooperatives del Camp de la província de Tarragona, anys 2022-2024. [[BOPT de 13/02/2023](#)]



Leído en la prensa

Leído en EXPANSIÓN

E ECONOMÍA

El Congreso autoriza a la Inspección de Trabajo a intervenir en el despido colectivo

E GESTIÓN

Cómo afecta la ley de informantes a la alta dirección de las empresas